

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2022/530 *Aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza 7ª Industrial del PGOU de Jaén.*

Edicto

El Pleno de la Corporación Municipal de Jaén, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021 adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza 7ª industrial del PGOU, asignación de grados.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio publicado en el BOP de Jaén nº 217, de 15 de noviembre de 2021, en el BOE de fecha 8 de diciembre 2021, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén y en el Diario Jaén de fecha 19 de noviembre 2021, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia hasta entonces provisional, tal como establece el Artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 318. Clasificación en grados:

A efectos de la aplicación de la edificación y usos en la zona se distinguen cuatro (4) grados que corresponden cada uno de ellos a los terrenos señalados en la documentación gráfica del PGOU, con los códigos 1ºP, 1º, 2º y 3º a continuación del número 7 correspondiente a la ordenanza.

Artículo 321. Condiciones de la parcela:

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan para cada uno de los grados, las condiciones siguientes:

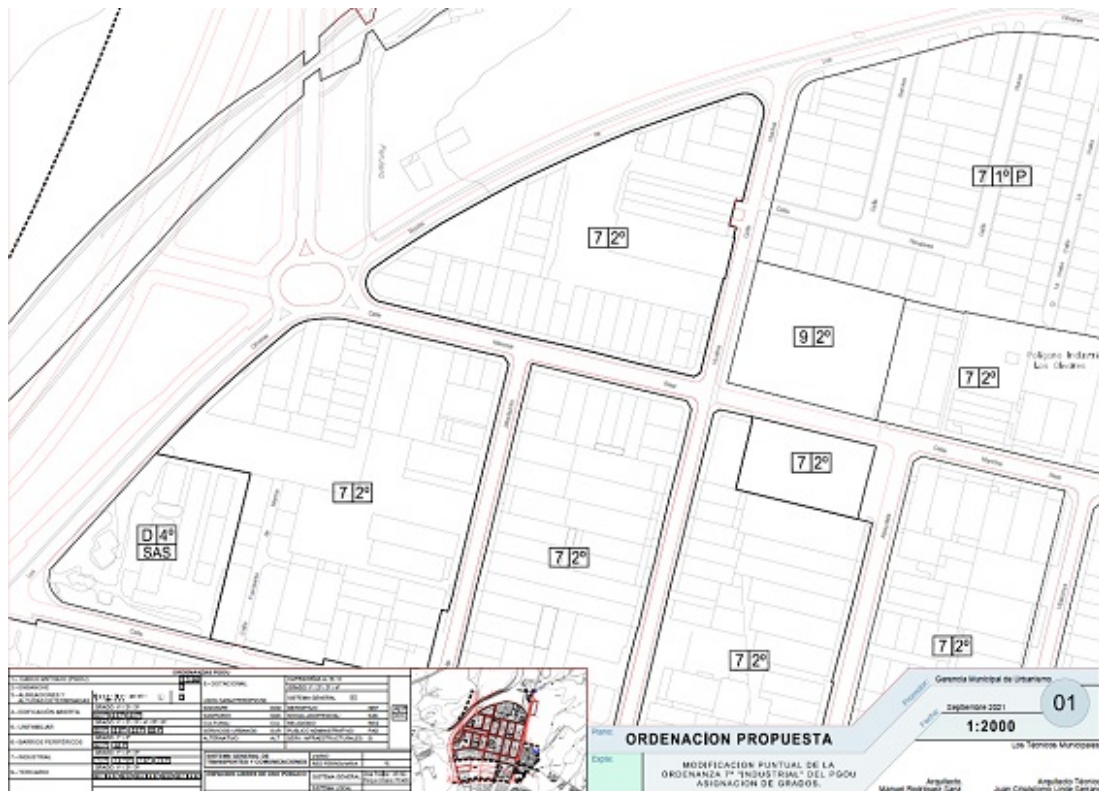
a) Longitud mínima del lindero frontal:

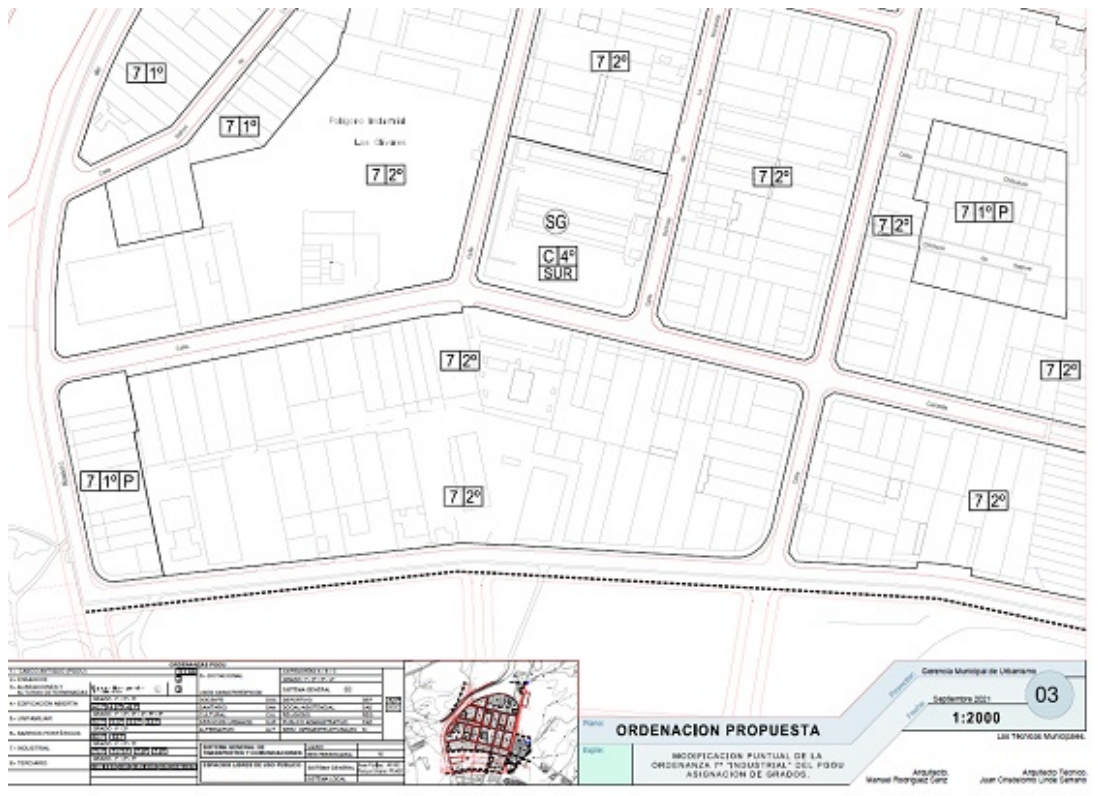
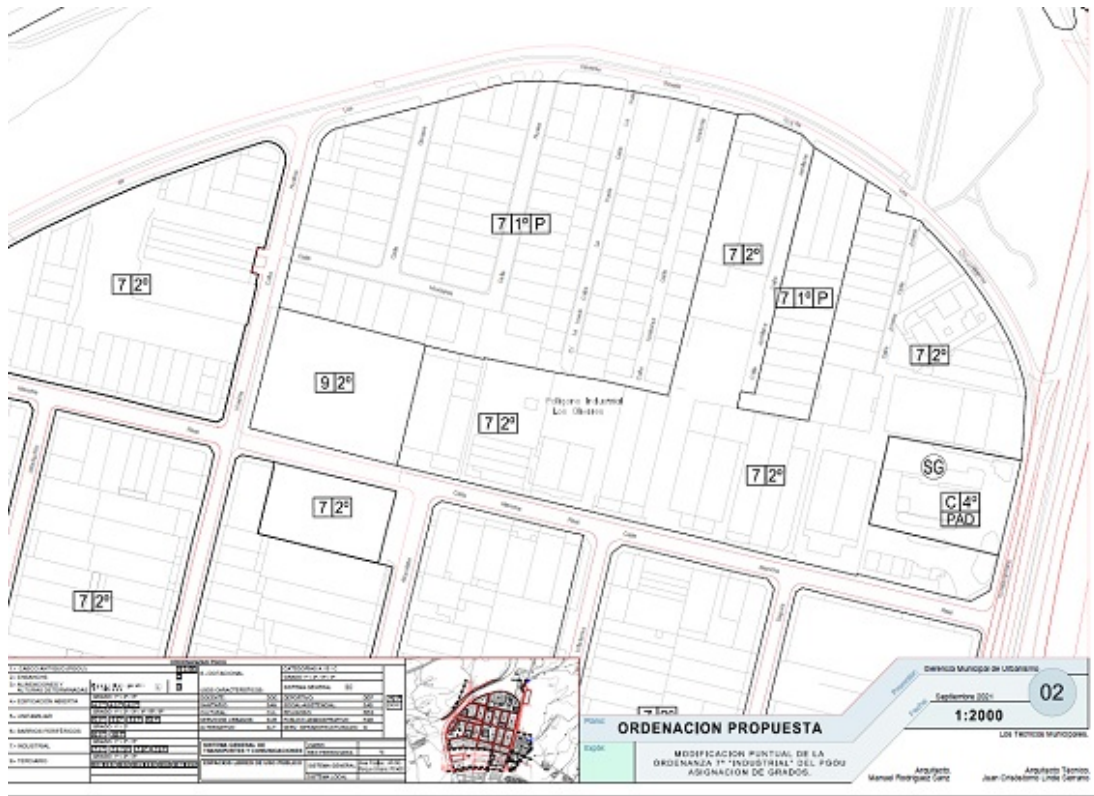
- Grado 1ºP: diez (10) metros.
- Grado 1º: doce (12) metros.
- Grado 2º: quince (15) metros.
- Grado 3º: cincuenta (50) metros.

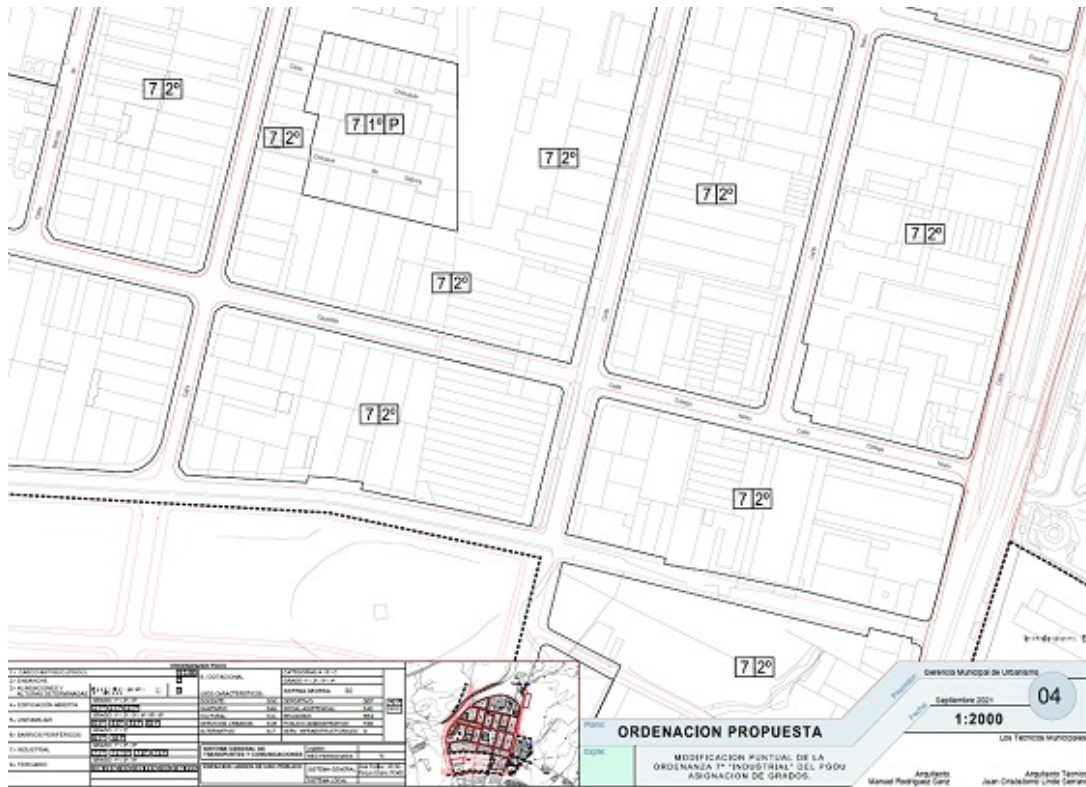
b) Superficie mínima de la parcela:

- Grado 1ºP: doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.
- Grado 1º: trescientos (300) metros cuadrados.
- Grado 2º: quinientos (500) metros cuadrados.
- Grado 3º: diez mil (10.000) metros cuadrados.

c) La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la establecida para el lindero frontal.







Jaén, 4 de febrero de 2022.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.